

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2733

14 de mayo de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio Mango en la Carr. PR- 947 Km. 0.6 del municipio de Juncos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comunidad del barrio Mango del municipio de Juncos presenta una falta de alumbrado y vigilancia policiaca, la cual ha generado el incremento de asaltos en el área, violaciones, agresiones, hurto de vehículos y vandalismo, esto tiene inquietos a quienes habitan en el sector. Estos actos delictivos se deben a que los ladrones llegan motivados por la falta de luz y la poca vigilancia. Los residentes han hecho informes sobre la imposibilidad de mantener una vigilancia efectiva de la policía debido a que no hay focos de luz, lógicamente si alguien está robando se esconde al verles. Es arriesgado hacer frente a los posibles ataques que se produzcan, lo que provoca una inseguridad ciudadana que se percibe en muchos hogares del barrio.

Se hace necesario investigar las condiciones actuales del barrio Mango. Los residentes solicitan que se tomen medidas necesarias para evitar que sigan ocurriendo actos delictivos en el área.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio
3 Mango en la Carr. 947 Km. 0.6 del municipio de Juncos.

4 Sección 2. – La Comisión deberá someter un informe al Senado de sus hallazgos y
5 conclusiones y recomendaciones en un término noventa (90) días, a partir de la fecha de
6 aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3. – Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

10 Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.